



ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO; PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL SEGUNDO CLASIFICADO; Y CONSULTA DE DATOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: SE- 19/2019

OBJETO: SERVICIOS DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES

DÍA DE LA SESIÓN: 18 de febrero de 2020

HORA DE INICIO: 10,48 horas

HORA DE FIN: 11,06 horas

En la ciudad de Palma del Río (Córdoba) en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, a la hora y día indicados, se reúne la Mesa de Contratación para la adjudicación del expediente de contratación del Servicio de Limpieza de diversos edificios (Expte. SE-19/2019); la cual quedó constituida el pasado día 22 de noviembre de 2019

La composición de la Mesa de Contratación es la determinada en el Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y está formada por

Presidente/a: El Jefe de los Servicios Técnicos D. Joaquín Casals Beca

Vocales:

- La Secretaria General D^a María Auxiliadora Copé Ortiz
- El Interventor Accidental de Fondos, D. Antonio Almenara Cabrera
- El Técnico de los Servicios Técnicos, D. Juan Díaz Montero.

Secretaría: La Administrativa de contratación. D^a Araceli Ramírez Beato

El objeto de la presente sesión es proceder a la verificación de la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario; propuesta de adjudicación del contrato al segundo clasificado; y consulta de datos previos a la adjudicación

1.- Verificación de la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario

En la sesión anterior de la Mesa de Contratación se acordó formular al órgano de contratación competente propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador con mejor puntuación que resulta ser SAV SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN S.L.; y se determinó la documentación que debería serle requerida previamente a la adjudicación del contrato.

Por Resolución de la Alcaldía número 2020/00000176 de 29 de enero se dispuso requerir a dicha empresa la documentación indicada por la Mesa de Contratación otorgándole un plazo de 10 días hábiles para su presentación.



Entre la documentación que le fue requerida, se le solicitó la presentación del certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con al Agencia Tributaria, ya que tras la consulta efectuada por esta Administración previa autorización de dicha empresa, el certificado obtenido con fecha 21 de enero de 2020 lo fue en sentido negativo, haciendo constar en el mismo que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado mantiene con la Agencia Estatal de Administración Tributaria deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo cuya ejecución no se encuentra suspendida, ni están aplazadas ni fraccionadas. La petición del nuevo certificado lo fue para que la empresa SAV SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN S.L., realizase los trámites oportunos con la finalidad de que pudiera aclarar a esta Administración tal extremo, ya que con la autorización que la empresa realiza, esta Administración no tiene acceso a mayor información, sino solamente a la obtención del certificado, no siendo esta Administración la posibilidad de solicitar mayor información a la Agencia Tributaria.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público queda constancia del requerimiento efectuado y de las fechas de envío, de lectura y de presentación del mismo resultando la siguiente tabla:

Licitador	Fecha de envío	Fecha de lectura	Fecha de presentación
SAV SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN S.L.	30-01-2020 08:39	30-01-2020 09:00	13-02-2020 13:25

A la vista de la documentación presentada por la empresa, la Mesa de Contratación constata lo siguiente:

- Respecto al certificado de estar al corriente en el cumplimiento con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:

La empresa SAV SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN S.L. presenta un certificado de la Agencia Tributaria, de fecha 11 de diciembre de 2019, el cual tiene carácter positivo (anterior al que consta en esta Administración que es de fecha 21 de enero de 2020 y que tiene carácter negativo), si bien, el tipo de certificado aportado no ha sido solicitado para acreditar que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sino que lo ha sido del tipo Genérico que resulta ser para una finalidad distinta tal y como consta en la página web la Agencia Tributaria, en el apartado "Tipo de Certificado" dentro de la sección de solicitud de certificados tributarios.

- Respecto a la acreditación de la solvencia económica y financiera:

La empresa SAV SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN S.L, para la acreditación de la solvencia económica y financiera exigida en la cláusula 8.2.1. del



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presenta “Certificado de importe neto de la cifra de negocios” emitido por la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y que, tal y como en dicho certificado se indica, lo es a los efectos de la exención del IAE; aun pesar de que en el requerimiento formulado a tal fin se indicaba que *“para acreditar dicha solvencia económica y financiera deberá hacerlo por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.”*

- Respecto a la acreditación de la solvencia técnica o profesional:

La empresa SAV SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN S.L, para la acreditación de la solvencia técnica o profesional cuyo criterio exigido es que la entidad haya prestado en los últimos tres años, al menos, un (1) servicio de limpieza de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, cuyo precio anual, excluido IVA, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (84.237,14€), presenta una declaración acompañada de facturas emitidas si bien, con dicha documentación no acredita el requisito exigido, ya que la suma de las mismas resulta ser de 73.323,83 € (excluido IVA), inferior a la cantidad de 84.237,14€.

- Respecto a la concreción de la adscripción de medios de ejecución del contrato:

La empresa SAV SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN S.L, presenta documentación acreditativa de tal requisito.

- Respecto a la documentación relativa al impuesto de actividades económicas:

La empresa SAV SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN S.L, presenta toda la documentación que le ha sido requerida.

- Respecto de la declaración del cumplimiento de las obligaciones preventivas:

La empresa SAV SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN S.L, presenta la documentación que le ha sido requerida.

- Y respecto a la constitución de la garantía definitiva:

La empresa SAV SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN S.L, presenta documento justificativo de haber realizado a través de la entidad bancaria BBVA , el ingreso en la entidad financiera de este Ayuntamiento la cantidad de 4.322,89€ en concepto de garantía definitiva para la licitación del servicio de limpieza de edificios municipales.

En tales circunstancias, la Mesa de Contratación por unanimidad, ACUERDA excluir a la empresa SAV SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN S.L, al no haber



acreditado con la documentación presentada el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, concretamente los relativos al estar al corriente en el cumplimiento con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el requisito de la solvencia técnica o profesional, ya que:

- Respecto al certificado de estar al corriente en el cumplimiento con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:

La empresa SAV SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN S.L. presenta un certificado de la Agencia Tributaria, de fecha 11 de diciembre de 2019, el cual tiene carácter positivo (anterior al que consta en esta Administración que es de fecha 21 de enero de 2020 y que tiene carácter negativo), si bien, el tipo de certificado aportado no ha sido solicitado para acreditar que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sino que lo ha sido del tipo Genérico que resulta ser para una finalidad distinta tal y como consta en la página web la Agencia Tributaria, en el apartado “Tipo de Certificado” dentro de la sección de solicitud de certificados tributarios.

- Respecto a la acreditación de la solvencia económica y financiera:

La empresa SAV SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN S.L. para la acreditación de la solvencia económica y financiera exigida en la cláusula 8.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presenta “Certificado de importe neto de la cifra de negocios” emitido por la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y que, tal y como en dicho certificado se indica, lo es a los efectos de la exención del IAE; aun pesar de que en el requerimiento formulado a tal fin se indicaba que *“para acreditar dicha solvencia económica y financiera deberá hacerlo por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.”*

2.- Propuesta de adjudicación del contrato al segundo clasificado

Tras haber quedado excluido el licitador que ha quedado clasificado en primer lugar, la Mesa de Contratación, por unanimidad, ACUERDA formular al órgano de contratación competente propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que ha quedado clasificado en segundo lugar y que resulta ser PALCOLIMP S.C.A. Tal propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de su formalización.

3.- Consulta de datos previos a la adjudicación



Consultados los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y otros datos que obran en sistemas a terceros de la Administración, la Mesa de Contratación constata que previamente a la adjudicación el licitador deberá ser requerido para que presente la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad del empresario, su capacidad de obrar y su ámbito de actividad.

- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y en la que se acredite que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de la constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Solvencia económica y financiera

Como criterio de solvencia se exige un volumen anual de negocios al menos igual o superior a la cantidad de 120.338,77 euros, valor estimado del contrato, excluido IVA, referido al año de mayor volumen de negocios concluidos dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario.

Para acreditar dicha solvencia económica y financiera deberá hacerlo por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

- Solvencia técnica o profesional

Como criterio de solvencia se exige que la entidad licitadora haya prestado en los últimos tres años, al menos, un (1) servicio de limpieza de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, cuyo precio anual, excluido IVA, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (84.237,14€).

Para acreditar dicha solvencia técnica o profesional deberá presentar certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.



- Concreción de la adscripción de medios para la ejecución del contrato.

Para la acreditación de los medios indicados en el compromiso de adscripción de medios para la ejecución del contrato presentado en su momento por el licitador, éste deberá presentar documentos acreditativos de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Para ello deberá presentar documentación acreditativa de que cuenta con tales instalaciones en la localidad.

- Documentación relativa al impuesto sobre actividades económicas.

- Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Documento justificativo de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de que la empresa esté exenta del pago del citado Impuesto, deberá presentar una declaración responsable, conforme el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el supuesto de que la documentación exigida en los apartados indicados anteriormente obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, tan sólo incluirán la declaración que se adjunta como Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Declaración del cumplimiento de las obligaciones preventivas.

- Declaración responsable conforme el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Constitución de la garantía definitiva y de la garantía complementaria.

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, por cuantía de 1.103,10 €. La cantidad estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para constituir la garantía definitiva resulta ser la del 5% del precio final ofertado, por lo que le correspondería constituir la cantidad de 4.412,42 €, no obstante al tratarse de una Sociedad Cooperativa Andaluza, solo tendrá que aportar el 25% de dicha garantía, conforme a lo establecido en el 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Y no siendo otro el objeto del presente acto, se levanta la sesión a la hora indicada al principio de este acta y se extiende la presente que es firmada por todos los asistentes.

PRESIDENTE

El Jefe de los Servicios Técnicos
D. Joaquín Casals Beca

VOCALES

La Secretaria General D ^a María Auxiliadora Copé Ortiz	El Interventor Accidental de Fondos D. Antonio Almenara Cabrera
El Técnico de los Servicios Técnicos D. Juan Díaz Montero.	

SECRETARIA

La Administrativa de contratación
D^a Araceli Ramírez Beato